

IQUIQUE, 23 de Diciembre de 2024.-

DECRETO EXENTO N° 10-1640-24.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en D.F.L. N.º 1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, el D.F.L. N°20 de 2023 del Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de julio de 2024, que aprueba el Estatuto de la Universidad Arturo Prat y las disposiciones aún vigentes del D.F.L. N°1 de 1985 de la misma cartera que fijó el anterior Estatuto de esta Casa de Estudios; el Decreto N°149, de 22 de diciembre de 2023 del Ministerio de Educación, de nombramiento del Rector don Alberto Martínez Quezada; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto TRA N°385/18/2024, de 03 de diciembre de 2024, de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que, la Universidad Arturo Prat es una institución de educación superior de carácter estatal, que cumple las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Asimismo, es un organismo autónomo, con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación, y posee domicilio principal en la ciudad de Iquique, siendo la Región de Tarapacá su ámbito de acción preferente, sin perjuicio de la facultad de los órganos superiores de la Universidad de incorporar otros territorios, en la medida que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

b .- Que, para los efectos de la continuidad del servicio, es necesario tener presente las siguientes disposiciones transitorias del antes referido D.F.L. N°20 publicado el 12.07.2024: Disposición Transitoria Primera: “El presente estatuto comenzará a regir a contar del primer día del mes siguiente al de la publicación en el Diario Oficial del decreto con fuerza de ley que lo apruebe”; Disposición Transitoria Segunda: “Mientras no se dicten los reglamentos a los que se hace referencia en el cuerpo del presente estatuto, seguirán vigentes aquellos que regulen dichas materias al tiempo de la entrada en vigencia del presente instrumento. Con todo, los reglamentos y demás normativa universitaria actualmente vigente se mantendrán en aquello que no resulte incompatible con el presente Estatuto”; y, Disposición Transitoria Quinta, primera parte: “Las autoridades unipersonales elegidas con anterioridad a la entrada en vigencia del

presente estatuto seguirán cumpliendo su cometido hasta la expiración del mismo por el término previsto en la normativa vigente al tiempo de su elección, sin perjuicio de lo establecido en el artículo tercero transitorio de la Ley 21.094, en el caso del Rector o Rectora.”

c .- Que, es de interés de esta Casa de Estudios formar capital humano profesional que apoye su gestión interna y contribuya a la modernización de los servicios de la institución, así como entregar la comunidad profesionales íntegros y comprometidos al crecimiento país.

d .- Que, mediante memorando N°190.155 de fecha 09 de diciembre de 2024, el Vicerrector de Investigación e Innovación, don Ezequiel Martínez Rojas, manifiesta la necesidad de hacer modificaciones al reglamento vigente, con la finalidad de actualizar y simplificar la normativa existente, para dar mayor eficiencia a los procedimientos involucrados; de esta manera solicita modificar los artículos 9, 25, 32, 39, 51, 52, 53, 54 y 56; agregar un inciso segundo en el artículo 34; agregar al artículo 55 un inciso final, y agregar un nuevo artículo 58 en el Reglamento del Comité Ético Científico aprobado por Decreto Exento 10-0940-24 de fecha 12 de agosto de 2024, en el sentido que indica.

e .- Que, el memorando referido en el literal anterior, a su vez solicita se modifique el Decreto Exento N°10-0855-24, de fecha 12 de julio de 2024, que regularizó la designación de los miembros que integran el Comité Ético Científico, incorporando al referido cuerpo colegiado a doña Marly Vicente Quiñones, en sustitución de don Dasten Julian Véjar y la supresión del cupo de doña Nathaly Arias Bacarreza, estableciéndose por tanto la nueva conformación del Comité Ético Científico.

f .- Que, atendido lo señalado en los numerales anteriores, resulta necesario actualizar y simplificar la normativa existente, para dar mayor eficiencia a los procedimientos involucrados en la gestión administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: Apruébase la modificación del Decreto Exento N°10-0855-24, de fecha 12 de julio de 2024, que regularizó designación de los funcionarios que se señalan, en el Comité Ético Científico que se indica, de acuerdo a lo requerido por el Vicerrector de Investigación e Innovación, don Ezequiel Martínez Rojas, mediante memorando N°190.155, de fecha 09 de diciembre de 2024, quien solicita sustituir algunos miembros del Comité Ético Científico. En mérito de los antecedentes, surge la necesidad de modificar los miembros que del referido Comité por los siguientes integrantes:

- Se incorpora doña Marly Macarena Vicente Quiñones, Rut N°10.919.667-3, como secretaria ejecutiva.
- Sustitúyase a don Dasten Julian Véjar, Rut N°15.297.898-7
- Sustitúyase a doña Nathaly Arias Bacarreza, Rut N°16.225.835-4.

ARTÍCULO QUINTO: Apruébase la nueva conformación del Comité Ético Científico por los siguientes miembros:

- Carolina Fuentes Lizama, Rut N°16.316.887-1 como Presidenta.
- Elizabeth Solís Albanese, Rut N°15.905.411-k, como Vicepresidenta.
- Marly Macarena Vicente Quiñones, Rut N°10.919.667-3, como Secretaria Ejecutiva.
- Eduardo Peña Ortiz, Rut N° 17.115.480-4, como miembro titular.
- Karen Flores Urrea, Rut N°16.056.788-0, como miembro titular.
- Karem Arriza Schiller, Rut N°16.057.184-5, como miembro titular.
- Fabiola Ibáñez Carrillo, Rut N°12.465.984-1, como miembro titular.
- Christian Lavin Contreras, Rut N°12.930.756-0, como miembro titular.
- Gabriela Lamas Crisosto, Rut N°13.866.951-3, como miembro titular.
- Edgardo Santander Pulgar, Rut N°9.501.763-0, como miembro titular.
- María Ángeles Ruíz Provoste, Rut N°14.630.485-2, como miembro titular.
- Roxana Osses Vvalle, Rut N°14.035.029-k, como representante de la comunidad.
- Jaqueline Parada Moreno, Rut N°14.630.353-6 como representante de la comunidad.
- Carlos Sepúlveda Mancilla, Rut N°17.917.925-3, como miembro suplente.
- Jeosselinee Castro Pérez, Rut N°16.870.240-k, como miembro suplente.
- Patricia Soto Ramos, Rut N°16.579.502-4, como miembro suplente.
- Boonie Guidotti Rauch, Rut N°15.228.739-9, como miembro suplente.

CURSADO CON ALCANCE
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Fecha: 08/01/2025



Alberto Alejandro Martinez Quezada RECTOR	02-01-2025 16:15 CDT: 2025fabcc55f3cf49034f7
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL	02-01-2025 18:06 CDT: 2025fabcc55f3cf49035f4
Martino Lautaro Donoso Diaz CONTRALOR(A)(S)	08-01-2025 10:54 CDT: 2025fabcc55f3cf49037f3

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>